

RESUMEN ORIENTATIVO AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA PYMES, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES AFECTADOS POR EL COVID 19 EN LA PROVINCIA DE OURENSE, PUBLICADAS EN BOP DE OURENSE EN FECHA DE 12 DE MAYO DE 2020.

1. SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE NO SE VIESEN AFECTADAS POR EL CIERRE OBLIGATORIO POR EL COVID 19 PERO VIESEN REDUCIDA SU FACTURACIÓN EN UN 50%

PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS.

PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS O LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN UN MUNICIPIO DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE OURENSE, FIGURANDO DADOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SE ENTENDERÁ QUE LA ACTIVIDAD SE EJERCE EN UN MUNICIPIO DETERMINADO CUANDO EL DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ESTÉ SITUADO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL. SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EL QUE FIGURE EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

B) TRATARSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS QUE CUMPLAN DE FORMA CONJUNTA LOS SIGUIENTES DE LOS REQUISITOS: I) ***TENER UN NÚMERO DE TRABAJADORES INFERIOR A DIEZ PERSONAS A FECHA 14 DE MARZO DE 2020.*** II) ***TENER, EN EL EJERCICIO 2019, UNA FACTURACIÓN ANUAL A AFECTOS DEL IVA INFERIOR A UN MILLÓN DE EUROS.***

C) QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REALIZADA NO SE VIESE AFECTADA POR EL CIERRE OBLIGATORIO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19. A ESTOS EFECTOS, ***NO SE TENDRÁ EN CUENTA COMO SITUACIÓN DE CIERRE OBLIGATORIO EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE MARZO Y EL 9 DE ABRIL DE 2020 (PERMISO RETRIBUIDO), EN LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, FUERON OBJETO DE PARALIZACIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO NO ESENCIALES EN DICHA NORMA.***

D) QUE SU FACTURACIÓN A EFECTOS DEL IVA DURANTE EL PERÍODO DE 14 DE MARZO A 30 DE ABRIL DE 2020 SE VIESE REDUCIDA EN UN 50% O MÁS CON RESPECTO A LA FACTURACIÓN MEDIA DEL EJERCICIO 2019. A ESTOS EFECTOS, LA ACREDITACIÓN DE ESTE REQUISITO SE REALIZARÁ MEDIANTE LA COMPARACIÓN ENTRE LA

FACTURACIÓN A EFECTOS DEL IVA REALIZADA EN EL 2019 DECLARADA ANTE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA (DIVIDIDA ENTRE 12 Y MULTIPLICADA POR 1,5) Y LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE EL 14 DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 2020 RESULTANTE DEL LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS DEL SOLICITANTE.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

LA SUBVENCIÓN A LA QUE PODRÁN ACCEDER LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) LA SUBVENCIÓN SERÁ IDÉNTICA EN SU CUANTÍA PARA TODOS LOS SOLICITANTES.
- B) EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE DETERMINARÁ UNA VEZ CERRADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DIVIDIENDO EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE ENTRE EL NÚMERO DE SOLICITUDES CON DERECHO A SUBVENCIÓN.
- C) EN TODO CASO, LA SUBVENCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE 1.000 EUROS POR SOLICITANTE.

SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE O EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES PREVISTOS LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

LA PRESENTACIÓN PODRÁ REALIZARSE DE MODO PRESENCIAL O TELEMÁTICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE ([HTTPS://SEDE.DEPOURENSE.ES](https://sede.depourense.es)) UTILIZANDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PROPÓSITO GENERAL.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CON LA SOLICITUD DEBERÁ ADJUNTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) FORMULARIO NORMALIZADO, QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE OURENSE. EL FORMULARIO INCLUIRÁ UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A, SUBSTITUYENDO ESTA DECLARACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES EN LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD

SOCIAL POR TRATARSE DE UNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LETRA E) DEL ARTÍCULO 31.7 DE LA LEY 9/2007, DE 13 DE JUNIO, DE SUBVENCIONES DE GALICIA. LOS INTERESADOS DEBERÁN INDICAR EN EL FORMULARIO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE PUBLICACIONES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LOS ANUNCIOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO.

B) CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE SITUACIÓN CENSAL, EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA QUE SE INDIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EJERCIDA Y EL DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

C) DOCUMENTO RLC (RELACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020 O, EN SU CASO DOCUMENTO TC1 DEL MISMO PERÍODO.

D) COPIA DEL MODELO 390 PRESENTADO ANTE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, EN EL QUE SE RECOJA EL RESUMEN ANUAL DE LA FACTURACIÓN POR IVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

EN EL SUPUESTO EN EL QUE EL SOLICITANTE NO ESTÉ OBLIGADO A LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 390, SE PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN O INFORME DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA EN EL QUE CONSTE EL RESUMEN DE LA FACTURACIÓN ANUAL POR IVA DEL EJERCICIO 2019.

E) COPIA DEL LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS POR EL SOLICITANTE EN EL PERÍODO DE 14 DE MARZO A 30 DE ABRIL DE 2020.

F) CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA QUE SE REALICE EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN, EXPEDIDO POR LA CORRESPONDIENTE ENTIDAD DE CRÉDITO.

G) EN EL SUPUESTO EN EL QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, DEBERÁ APORTARSE COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA E INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL CORRESPONDIENTE, O BIEN COPIA DEL CONTRATO O TÍTULO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA DE QUE SE TRATE.

H) COPIA DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL INTERESADO, EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD SE FORMULE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE.

LA DIPUTACION COMPROBARÁ DE OFICIO LOS SIGUIENTES DATOS:

A) IDENTIDAD DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA SOLICITANTE.

- B) NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **EN EL SUPUESTO EN EL QUE LOS INTERESADOS SE OPONGAN EXPRESAMENTE A DICHA CONSULTA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:** B) DNI, NIE O DOCUMENTO QUE LO SUBSTITUYA DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE DLA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA SOLICITANTE. IGUALMENTE, **EN EL SUPUESTO EN EL QUE POR RAZONES TÉCNICAS RESULTASE IMPOSIBLE LA CONSULTA DE DATOS EN LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN, LA DIPUTACIÓN PODRÁ REQUERIR A LOS INTERESADOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.**

EN CASO DE DUDA, DIFICULTADES TÉCNICAS O NECESIDAD DE MÁS INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN DIRIGIRSE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A SECRETARIA.XERAL@DEPOURENSE.ES, INDICANDO LA CONSULTA QUE SE FORMULA Y UN TELÉFONO DE CONTACTO. ESTA POSIBILIDAD ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. RECIBIDAS LAS SOLICITUDES, LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PROCEDERÁN A SU ESTUDIO, TRAMITÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) EN EL CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ESTUVIESE INCOMPLETA, LA DIPUTACIÓN PUBLICARÁ EN SU SEDE ELECTRÓNICA UN REQUERIMIENTO DE ENMIENDA DE DEFICIENCIAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN O ENMIENDA DE ERRORES QUE PROCEDA. EN EL ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE ENMIENDA DE DEFICIENCIAS SE IDENTIFICARÁN A LOS INTERESADOS POR EL NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA QUE FIGURE EN SU SOLICITUD. LA DIPUTACIÓN REMITIRÁ UN CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOLICITANTES, A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA EN SU SOLICITUD, CON UN AVISO DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA.

B) CONCLUIDO EL PROCESO DE INSTRUCCIÓN, LA PRESIDENCIA DICTARÁ RESOLUCIÓN CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: - LAS **SOLICITUDES INADMITIDAS** A TRÁMITE, POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE PLAZO O SER INSUFICIENTE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y NO HABER ENMENDADO EN PLAZO LAS DEFICIENCIAS DOCUMENTALES OBSERVADAS. - **SOLICITUDES DENEGADAS**, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. - **SOLICITUDES CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN APLICABLE.** LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SE PUBLICARÁ EN LA SEDE

ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE, SIRVIENDO ESTE ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

LA DIPUTACIÓN REMITIRÁ UN CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOLICITANTES, A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA EN SU SOLICITUD, CON UN AVISO DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA. EN DICHO ANUNCIO, LA IDENTIDAD DE LOS SOLICITANTES SE REALIZARÁ MEDIANTE EL NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA DE SU SOLICITUD.

EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS SE REALIZARÁ DE OFICIO, MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE INDICADA POR LOS SOLICITANTES, EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

LAS SUBVENCIONES SE ENTENDERÁN JUSTIFICADAS POR EL ACTO DE LA CONCESIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PODRÁ REALIZAR CONTROLES FINANCIEROS DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS Y CONCEDIDAS.

SI EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO SE ADVIRTIESE LA EXISTENCIA DE CAUSAS LEGALES DE REINTEGRO PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, LA DIPUTACIÓN INICIARÁ DE OFICIO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE REINTEGRO.

INCOMPATIBILIDADES:

LA PERCEPCIÓN DE ESTA AYUDA SERÁ COMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA AYUDA CONCEDIDA POR EL ESTADO, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA O POR CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

**2. SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE EJERZAN
ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000
HABITANTES DE LA PROVINCIA DE OURENSE Y QUE SE ACOGIESEN
AL CESE DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID 19**

BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

**PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS LAS PERSONAS FÍSICAS MAYORES
DE DIECIOCHO AÑOS QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

A) SER TRABAJADORES AUTÓNOMOS, INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
TRABAJADORES AUTÓNOMOS O EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR
CUENTA PROPIA AGRARIOS, FIGURANDO DADOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS. A ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS TODOS
LOS TRABAJADORES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 20/2007, DE 11
DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS
AUTÓNOMOS COLABORADORES A LOS QUE SE REFIERE EL APARTADO 2 DE ESTA
BASE. SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE HALLEN EN LOS
SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE DICHA LEY.

B) EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON CARÁCTER EMPRESARIAL,
PROFESIONAL O ARTÍSTICA POR CUENTA PROPIA EN UN MUNICIPIO DE LA PROVINCIA
DE OURENSE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. SE ENTENDERÁ QUE
UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE EJERCE CON CARÁCTER EMPRESARIAL PROFESIONAL
O ARTÍSTICO CUANDO SUPONGA LA ORDENACIÓN POR CUENTA PROPIA DE MEDIOS
DE PRODUCCIÓN O DE RECURSOS HUMANOS, O DE UNO DE AMBOS, CON LA FINALIDAD
DE INTERVENIR EN LA PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS. SE
ENTENDERÁ QUE LA ACTIVIDAD SE EJERCE EN UN MUNICIPIO DETERMINADO CUANDO
EL DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ESTÉ SITUADO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL. SE
CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EL QUE FIGURE EN LA
MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

C) TENER RECONOCIDA LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD
PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DEL REAL DECRETO LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE
MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO
ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID 19.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS PRESENTES BASES LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLABORADORES. SE CONSIDERAN AUTÓNOMOS COLABORADORES, A ESTOS EFECTOS, EL CÓNYUGE Y LOS FAMILIARES HASTA EL SEGUNDO GRADO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O ADOPCIÓN QUE CONVIVAN CON EL TRABAJADOR AUTÓNOMO TITULAR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, REALICEN TRABAJOS RETRIBUIDOS PARA ÉSTE Y NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA CONFORME AL ARTÍCULO 1.3.E) DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÁ A LOS SOLICITANTES TENDRÁ UNA CUANTÍA FIJA E IGUAL PARA TODOS DE UN IMPORTE DE 600 EUROS, QUE SE HARÁN EFECTIVOS EN UN PAGO ÚNICO.

SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE O EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES PREVISTOS LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

LA PRESENTACIÓN PODRÁ REALIZARSE DE MODO PRESENCIAL O TELEMÁTICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE ([HTTPS://SEDE.DEPOURENSE.ES](https://sede.depourense.es)) UTILIZANDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PROPÓSITO GENERAL.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. 3.

CON LA SOLICITUD DEBERÁ ADJUNTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) FORMULARIO NORMALIZADO, QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE OURENSE. EL FORMULARIO INCLUIRÁ UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A, SUBSTITUYENDO ESTA DECLARACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES EN LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL POR TRATARSE DE UNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LETRA E) DEL ARTÍCULO 31.7 DE LA LEY 9/2007, DE 13 DE JUNIO, DE SUBVENCIONES DE GALICIA. LOS INTERESADOS DEBERÁN INDICAR EN EL FORMULARIO UNA DIRECCIÓN DE CORREO

ELECTRÓNICO DE CONTACTO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL PROCEDIMIENTO. EN DEFECTO DE DICHA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, LAS NOTIFICACIONES SE PRACTICARÁN EN TODO CASO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN, SIN QUE LA FALTA DE REMISIÓN DEL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN IMPIDA QUE ÉSTA DESPRENDA SUS EFECTOS.

B) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DEL REAL DECRETO LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID- 19.

C) CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE SITUACIÓN CENSAL, EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA QUE SE INDIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EJERCIDA Y EL DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

D) CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA QUE SE REALICE EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN, EXPEDIDO POR LA CORRESPONDIENTE ENTIDAD DE CRÉDITO.

E) COPIA DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL INTERESADO, EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD SE FORMULE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE.

EN EL SUPUESTO DE AUTÓNOMOS SOCIETARIOS, DEBERÁ PRESENTARSE LA MISMA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL APARTADO ANTERIOR, OBSERVÁNDOSE LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:

A) LA CERTIFICACIÓN CENSAL ACTUALIZADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE SERÁ LA PROPIA DE LA PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE EJERZA LA ACTIVIDAD Y FIGURE DADA DE ALTA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DEL IAE.

B) DEBERÁ APORTARSE COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA E INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL CORRESPONDIENTE, O BIEN COPIA DEL CONTRATO O TÍTULO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA DE QUE SE TRATE.

LA DIPUTACIÓN CONSULTARÁ DE OFICIO, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS DE LOS INTERESADOS: -

IDENTIDAD DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO EN EL QUE LOS INTERESADOS SE OPONGAN EXPRESAMENTE A DICHA CONSULTA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - DNI, NIE O DOCUMENTO QUE LO SUBSTITUYA DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE. IGUALMENTE, EN EL SUPUESTO EN EL QUE POR RAZONES TÉCNICAS RESULTASE IMPOSIBLE LA CONSULTA DE DATOS EN LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN, LA DIPUTACIÓN PODRÁ REQUERIR A LOS INTERESADOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE DUDA, DIFICULTADES TÉCNICAS O NECESIDAD DE MÁS INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN DIRIGIRSE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A SECRETARIA.XERAL@DEPOURENSE.ES, INDICANDO LA CONSULTA QUE SE FORMULA Y UN TELÉFONO DE CONTACTO. ESTA POSIBILIDAD ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODO PRESENCIAL, SU TRAMITACIÓN SERÁ EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA, EN CONSECUENCIA, TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁN DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN, COMUNICÁNDOSE SU PUESTA A DISPOSICIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN INDICADA POR LOS INTERESADOS EN SU SOLICITUD. EN DEFECTO DE DICHA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, LAS NOTIFICACIONES SE PRACTICARÁN EN TODO CASO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN, SIN QUE LA FALTA DE REMISIÓN DEL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN IMPIDA QUE ÉSTA DESPRENDA SUS EFECTOS.

RECIBIDAS LAS SOLICITUDES, LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PROCEDERÁN A SU ESTUDIO, TRAMITÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) EN EL CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ESTUVIESE INCOMPLETA, O CUANDO EL INTERESADO SE OPUSIESE EXPRESAMENTE A LA CONSULTA DE SUS DATOS EN LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA DIPUTACIÓN LES REMITIRÁ MEDIANTE

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA REQUERIMIENTO DE ENMIENDA DE DEFICIENCIAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN O ENMIENDA DE ERRORES QUE PROCEDA.

B) EN EL CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ESTUVIESE COMPLETA, SE FORMULARÁ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DE LA QUE SE DARÁ TRASLADO A LA PRESIDENCIA, QUE RESOLVERÁ LO QUE PROCEDA, CONCEDIENDO LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O DENEGÁNDOLA EN CASO CONTRARIO.

LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SE NOTIFICARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA A LOS INTERESADOS. EN EL CASO DE QUE LA RESOLUCIÓN CONCEDA LA SUBVENCIÓN, ÉSTA INCLUIRÁ EL ORDEN DE PAGO AL BENEFICIARIO.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

LAS SUBVENCIONES SE ENTENDERÁN JUSTIFICADAS POR EL ACTO DE LA CONCESIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PODRÁ REALIZAR CONTROLES FINANCIEROS DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS Y CONCEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. EXCEPTO EN EL CASO DE QUE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SE EXTIENDAN A LA TOTALIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, SU REALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO SOBRE UNA MUESTRA DE BENEFICIARIOS DETERMINADA DE FORMA ALEATORIA, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA SU DETERMINACIÓN. SI EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO SE ADVIRTIESE LA EXISTENCIA DE CAUSAS LEGALES DE REINTEGRO PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, LA DIPUTACIÓN INICIARÁ DE OFICIO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE REINTEGRO.

COMPATIBILIDAD LA PERCEPCIÓN DE ESTA AYUDA SERÁ COMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA AYUDA CONCEDIDA POR EL ESTADO, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA O POR CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE.